



Arauca, Arauca, veintitrés (23) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Asunto: **ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA**
Expediente: 81-001-33-31-001-2017-00142-00
Demandante: LUIS FRANCISCO CEPEDA PEÑA
Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E
Naturaleza: EJECUTIVO

Mediante auto del 09 de abril de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demandada y a favor del demandante, así mismo, según constancia secretarial visible a folio 72 del expediente, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte actora¹.

Al respecto, cabe señalar brevemente, que el retiro de la demanda es una figura procesal prevista en el artículo 174 del CPACA, el cual consagra que para aceptarse el retiro en ésta jurisdicción, la condición es simple de constatar, pues solo se exige que la misma **"...no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares"**. Negrilla fuera del texto.

Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en éste caso, se aceptará el retiro de la demanda sin inconveniente alguno.

De lo anterior, se hará entrega de los anexos y traslados de la demanda, dejando las respectivas anotaciones de rigor.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, devuélvanse los anexos y traslados al interesado sin necesidad de desglose, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

GAD

¹ Vista a folio 71 del expediente.

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. 56 de
fecha 24 de mayo de 2018.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

